



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-9

Señor(a) GIL NORA CONSUELO
Suscriptor 212279
Ruta 7610-62-103-001160
Dirección MZ 18 CS 32
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 218-282 para un consumo de 64m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 26m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.903514 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 299
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo".

*Pslo
Caja 2 P1501
Blanca*

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-11

Señor(a) ISLENA GAVIRIA ARANA
Suscriptor 222928
Ruta 7610-62-103-000580
Dirección MZ 14 CS 5
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 272-307 para un consumo de 35m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 21m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.903513 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 326
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 14m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-15

Señor(a) VICTORIA EUGENIA RAMIREZ SANCLEMENTE
Suscriptor 314389
Ruta 7610-62-110-002797
Dirección K 9 6 58 P2 A 201
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1395-1487 para un consumo de 92m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 0m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No.903517 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1497
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 92m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-13

Señor(a) ENERGIA DEL PACIFICO EPSA
Suscriptor 232778
Ruta 7610-62-110-004582
Dirección CLL 6 # 11 - 27-EP
Pradera Valle

Se entregó documento a la secretaria.

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 345-394 para un consumo de 49m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 3m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903519 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 395
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 46m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-4

Señor(a) ALEJANDRINA PINEDA
Suscriptor 15003
Ruta 7610-62-125-002630
Dirección CR 4 N. 6 01
Pradera Valle


30-01-23
ou

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2365-2419 para un consumo de 54m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 24m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903526 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 2443
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 30m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-5

Proheda
30-01-23
OK

Señor(a) MONCADA L LUCIA
Suscriptor 15075
Ruta 7610-62-125-003400
Dirección CR 8 N. 6 27
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1228-1270 para un consumo de 42m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 21m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.903527 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1282
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-6

Revisión en
30-01-23
on

Señor(a) CHARA PEDRO P
Suscriptor 15112
Ruta 7610-62-130-000280
Dirección CR 7 N. 4 49
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 130-161 para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 13m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903528 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 177
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se acerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-7

Prohch
30-01-23
cr

Señor(a) JIMENEZ GOMEZ JOSE E
Suscriptor 15258
Ruta 7610-62-130-001810
Dirección CL 4 N. 7 66
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2321-2398 para un consumo de 77m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 8m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903506 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 2410
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vs visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 69m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vs visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-8

Pradera M
30-01-23
SV

Señor(a) AMAYA MARIA FERNANDA HNA
Suscriptor 15304
Ruta 7610-62-130-002290
Dirección CR 6 N. 3 29
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5473-5545 para un consumo de 72m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 28m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903507 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 5569
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 44m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-10

Pradera
30-01-23
ow

Señor(a) ULCUE MARIA VIRGINIA
Suscriptor 217590
Ruta 7610-62-115-000355
Dirección CRA 6 # 9 - 32
Pradera Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 18-108 para un consumo de 90m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 6m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903520 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 172
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 84m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023

AC-22

Señor(a) VIAFARA SANTIAGO

Suscriptor 11258

Ruta 7610-26-040-001160

Dirección C 2 2 35

Pradera Valle

*Asu 80 l m³
30/01/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 922-941 para un consumo de 19m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 3m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901507 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 958
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-21

Señor(a) DE GIL MELBA
Suscriptor 11067
Ruta 7610-26-035-002620
Dirección C 2 5 67
Pradera Valle

*De GIL MELBA
30/01/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 4177-4217 para un consumo de 40m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 13m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901504 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 4229
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023

AC-31

Señor(a) ALIDA DEL ROCIO CULCHAC
Suscriptor 306169
Ruta 7610-26-033-004375
Dirección MZ I CS 13
Pradera Valle

*Consumo solicitado
30/01/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1554-1577 para un consumo de 23m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 6m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901520 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no permite el ingreso
- Que el medidor marca una lectura de 1585
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario de acuerdo a la visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario de acuerdo a la



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-29

Señor(a) AURELIO SAAC GARCES
Suscriptor 237010
Ruta 7610-26-033-003660
Dirección MZ H CS 3 - ET I
Pradera Valle

Aurelio Saac
30/01/23

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1530-1559 para un consumo de 29m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 9m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901506 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1559
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Linea Gratuita Atencion al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-20

Señor(a) MERA RUBENI
Suscriptor 10893
Ruta 7610-26-033-002090
Dirección MZ C CS 8 - ET I
Pradera Valle

30101/23
Lusa sola

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1159-1218 para un consumo de 59m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 27m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901526 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1222
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 32m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-32

Señor(a) MARIA LUCIANA CORTES
Suscriptor 320979
Ruta 7610-26-060-000390
Dirección MZ A CS 12
Pradera Valle

*Cause solar.
30 101 123*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1319-1352 para un consumo de 33m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 9m³

El día, 1/19/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/13/2023 mediante acta de visita técnica No.901525 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 1359
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-24

Señor(a) TAMAYO ARNUL
Suscriptor 11495
Ruta 7610-26-040-003620
Dirección C 1A 1 102
Pradera Valle

*Causa sola
30/01/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1691-1755 para un consumo de 64m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 11m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901511 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no permite el ingreso
- Que el medidor marca una lectura de 0
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario de acuerdo a la visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 53m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario de acuerdo a la

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-26

Señor(a) J.A.C.BARRIO PUERTO NUEVO
Suscriptor 15801
Ruta 7610-26-135-004185
Dirección CLL 5 N. 13-83
Pradera Valle

*30/01/23
Cebu solu.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 749-780 para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 13m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901522 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 781
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 18m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-25

Señor(a) JATIVA PANTOJA ESTEBAN
Suscriptor 15767
Ruta 7610-26-135-003860
Dirección CL 5 N. 12 21
Pradera Valle

*Jasi Soler
30/01/23*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7-38 para un consumo de 31m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 15m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901521 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 50
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-33

Señor(a) AGUSTIN GETIAL NARVAEZ
Suscriptor 521437
Ruta 7610-26-005-004990
Dirección MZ K CS 2 P1
Pradera Valle


26-01-23
020

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 115-151 para un consumo de 36m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 9m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.901514 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 158
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-18

Pradera Valle
26-01-23.
OV

Señor(a) OLMEDO MARIN
Suscriptor 10076
Ruta 7610-26-005-001450
Dirección D 4A 15-78
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1216-1265 para un consumo de 49m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 9m³

El día,12/29/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día,1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.901518 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 1272
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 40m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023

AC-1

Señor(a) GARCIA DE COBO ELICENIA
Suscriptor 14559
Ruta 7610-62-120-001560
Dirección CL 8A N 5 55
Pradera Valle

Pedro sub
26-01-23
ow

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7601-7658 para un consumo de 57m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 25m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903521 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 7669
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 32m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-2

Probo ch
26-01-23
cm

Señor(a) HERRERA BENITEZ AMPARO
Suscriptor 14716
Ruta 7610-62-120-003200
Dirección C 7 5 35 - COOMEVA
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 18-85 para un consumo de 67m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 10m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/19/2023 mediante acta de visita técnica No.903524 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 93
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 57m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se consfirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-3

Señor(a) URREA VASQUEZ CLEMENTINA
Suscriptor 14745
Ruta 7610-62-120-003540
Dirección CR 8 N. 8 55
Pradera Valle

Roberto
26-01-23
GV

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3-26 para un consumo de 23m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 4m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.903525 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 43
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 19m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-17

er 1973-10

Señor(a) MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MURILLO
Suscriptor 10001
Ruta 7610-26-003-000060
Dirección MZ L CS 4
Pradera Valle

NO FIRMO

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 308-366 para un consumo de 58m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 7m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901516 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 366
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 51m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-19

Señor(a) MUN. ESTADIO SALUSTIO REYES
Suscriptor 10735
Ruta 7610-26-025-001300
Dirección C 3 6 02
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2980-3081 para un consumo de 101m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 22m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901523 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, presenta daño interno
- Que el medidor marca una lectura de 3138
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 79m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro fuga en el sanitario lo demas esta en buen estado no presenta

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y se factura consumo como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-28

Señor(a) CALVACHE DE CH MARIA T
Suscriptor 16216
Ruta 7610-26-140-004280
Dirección CLL 2 9 37
Pradera Valle

NO FIRMADO

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5255-5311 para un consumo de 56m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 29m³

El día, 12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/5/2023 mediante acta de visita técnica No.901505 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no permite el ingreso
- Que el medidor marca una lectura de 5327
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario de acuerdo a la visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 27m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario de acuerdo a la

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

visita realizada se constato que la lecturas esta bien no se realizo visita interna por no permitieron el ingreso a la vivienda por lo anterior al no haber error de lecturas se procede al cobro del consumo el cual quedo pendiente por investigacion como se describe en el punto anterior".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-16

Señor(a) MELIDA NAVIA MARIN
Suscriptor 521649
Ruta 7610-62-085-004690
Dirección MZ H CS 4 P1
Pradera Valle

*Nota
No hay
Nadie*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 99918-99948 para un consumo de 30m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 2m³

El día, 1/4/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/10/2023 mediante acta de visita técnica No.903509 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 99949
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revisión interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atención al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se acerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior”.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-27

*Notas: NO hay
Nadie*

Señor(a) MILLAN QUINTERO WILLIAM
Suscriptor 16106
Ruta 7610-26-140-002865
Dirección CL 3 NO 10-33
Pradera Valle

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;


En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 238-297 para un consumo de 59m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 11m³

El día,12/29/2022 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día,1/17/2023 mediante acta de visita técnica No.901503 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 306
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 48m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vsisita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-1

Señor(a) FREDY HERNAN CABEZAS
Suscriptor 330672
Ruta 7610-62-085-002580
Dirección MZ C CS 28
Pradera Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3980-3164 para un consumo de 84m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 24m³

El día, 1/10/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 1/24/2023 mediante acta de visita técnica No.905091 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 4175
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita en varias ocasiones y la casa se encuentra sola".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 60m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "señor usuario se realiza visita en varias ocasiones y no se pudo realizar la revision interna por lo anterior le notificamos para que se hacerque a la oficina de atencion al cliente para reprogramar la visita por lo anterior se confirma lecturas y se cobrara consumo como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



Pradera Valle, 24 de enero 2023
AC-12

Señor(a) MOSQUERA GOMEZ ADRIANA MIREYA
Suscriptor 228222
Ruta 7610-62-095-000045
Dirección C 8 19 24
Pradera Valle

Gustavo A Suarez
X 16'692.957.

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 de noviembre al 29 de diciembre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 4939-4980 para un consumo de 41m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 17m³

El día, 1/10/2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.


El día, 1/23/2023 mediante acta de visita técnica No.905092 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 4996
- Que la acometida domiciliar se encuentra en mal estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "obedece a consumo ya que en vs visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 24m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en vs visita realizada no se encontro error de lecturas tampoco hay fugas por lo anterior se le confirma lecturas y se factura consumo real como se describe en el punto anterior".

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10